

# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**  
Disposiciones superiores son obli-  
gatorias por el hecho de publicar-  
se en este periódico

**DIRECCION:**  
La Secretaría Gral. de Gobierno

**REGISTRADO**  
como artículo de segunda clase  
con fecha 6 de junio de 1922

Gobierno del Estado de Baja California Sur

## PODER EJECUTIVO

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 127 de la Ley del Notariado para el Distrito y Territorios Federales, vigente en el Estado de conformidad con el artículo 15 transitorio del Decreto que reforma el artículo 43 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de Octubre de 1974.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el desenvolvimiento económico y social de la Entidad, que ha traído como consecuencia su erección como Estado Libre y Soberano, el aumento de población, así como de los negocios civiles y mercantiles, hacen indispensable la creación de otra Notaría para que funcionen seis en lugar de cinco que existen en la actualidad, con el objeto de estar acorde con sus necesidades reales.

**SEGUNDO.** Que actualmente funcionan cinco Notarías Públicas en el Estado, La Paz, números uno, dos y cuatro, en la comprensión política administrativa del Municipio del mismo nombre; la de Ciudad Constitución la número tres y la de Santa Rosalía, sin número asignado, en la comprensión política-administrativa de los Municipios de Comondú y Mulegé.

**TERCERO.** Que el Lic Pedro César Ortega Romero es el único profesionista con Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado en el Estado y, que satisface los requisitos que para obtener Patente de Notariado establecen los Ordenamientos lega-

les aplicables a la materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO:

**ARTICULO PRIMERO.**-Se crea en el Estado de Baja California Sur, una nueva Notaría Pública que tendrá su asiento en la ciudad de La Paz, con la comprensión política administrativa en el Municipio del mismo nombre

**ARTICULO SEGUNDO.**-La Notaría Pública que por este Decreto se crea, se le asigna el número cinco, sin perjuicio de señalarle con posterioridad el que le corresponda a la de Santa Rosalía, B. Cfa.

**ARTICULO TERCERO.**-Se otorga al Lic Pedro César Ortega Romero, **PATENTE DE NOTARIO PUBLICO**, designándolo titular de la Notaría No. 5 que por este Decreto se crea.

### TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO.**-Este Decreto entrará en vigor a partir de día siguiente de su

publicación en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur.

tivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en la ciudad de La Paz a los once días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y cinco

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Lic. Angel César Mendoza Arámburo.

**EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO.**

Profr. Marcelo Rubio Ruiz.

**Gobierno del Estado de Baja California Sur**

**PODER EJECUTIVO**

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURU, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en uso de las facultades que me concede el artículo 127 de la Ley del Notariado en vigor en relación con el artículo décimo quinto transitorio del Decreto que reforma el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 8 de octubre de 1974, de conformidad con el Decreto de este Ejecutivo de fecha 29 de agosto del año en curso, publicado en el Boletín Oficial del Estado, el 31 del mencionado mes de agosto, y en virtud de haberse satisfecho los requisitos que establece el artículo 116 y demás relativos del Orde-

namiento primeramente citado,

**O T O R G A**

Al C. Licenciado en Derecho, ROBERTO FORT AMADOR, PATENTE de Notario Público, para ejercer sus funciones en la Notaría Pública No. 4 con la comprensión política administrativa del Municipio de La Paz quedando autorizado desde esta fecha, en que rindió su protesta de Ley, para iniciar sus funciones.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO. RE-ELECCION.**

La Paz, B. C., 18 de Septiembre de 1975

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Lic. Angel César Mendoza Arámburo.

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

Profr. Marcelo Rubio Ruiz.

**Secretaría del Patrimonio Nacional**

ACUERDO a la Secretaría del Patrimonio Nacional, por el que se incluye en las reservas mineras nacionales la sustancia diatomita, en la zona incorporada a las reservas mineras nacionales, por las sustancias magnesita y cromita, en la costa del Océano Pacífico, Estado de Baja California Sur.

(Continúa)

nacionales en el grupo a que se refiere la fracción II del artículo 72 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia de Explotación y Aprovechamiento de Recursos Minerales, constituido por sustancias esenciales para el desarrollo in-

dustrial del país, que podrán ser explotados mediante el otorgamiento de concesiones especiales.

**TERCERO.** Que por Acuerdo de 28 de marzo de 1973, publicado en el "Diario (Continuará)